

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. [REDACTED] y el [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte el C. [REDACTED] mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

-----**CLAUSULAS:**-----

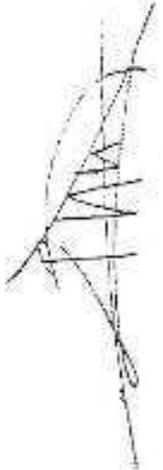


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ el local número 3 Planta Baja de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de ~~Tianguis~~ **Chocamiles y Agentes de Pronósticos** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



Clotilde 

TESTIGO.

Soledad Magdalena 

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



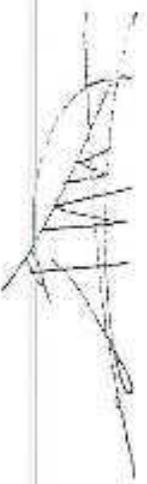
En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:



-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAUSULAS:** -----

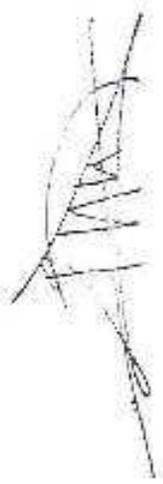


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] el local numero 7 Planta Baja de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

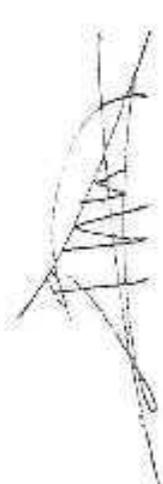


energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Productos Naturistas** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

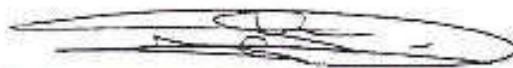
condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Ma del Refugio Mejía Fernández
DEL REFUGIO MEJIA FERNANDEZ

TESTIGO.

Guillermo [redacted]

TESTIGO.

Sofía Hoydena [redacted]

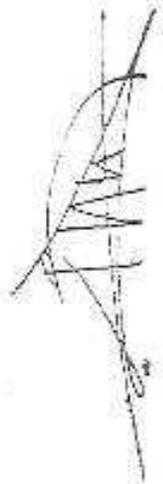
NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte a la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----DECLARACIONES:-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLÁUSULAS:** -----

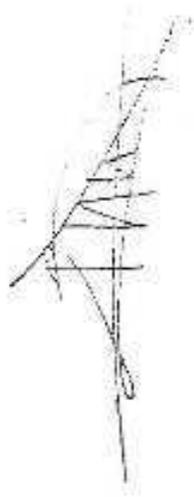


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la ~~Compañía~~ el local número 8 Planta Baja de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

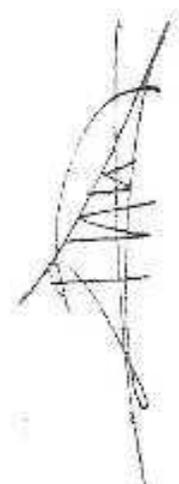
- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



- energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Novedades** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el

mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. ADRIAN DEL VILLAR
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

TESTIGO. **ERUGIO MORENO**

TESTIGO.

[Handwritten signature]

TESTIGO.

[Handwritten signature] _____

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la **SEÑORA ALICIA PEREZ MAGANA**, mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] Planta Baja de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAU S U L A S:** -----

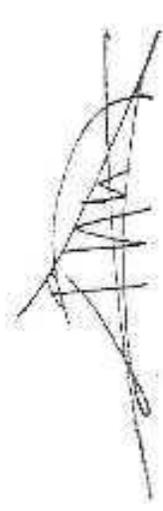
PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **[REDACTED]** el local número **[REDACTED]** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.



SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



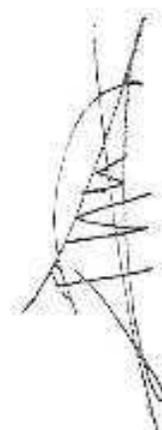
energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Dulcería** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el

mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



~~ROBERTO DE JESUS RUIZ VARGAS~~
PRESIDENTE MUNICIPAL



~~AGADRIAN DEL VIENTO SIVAL~~
SINDICO MUNICIPAL

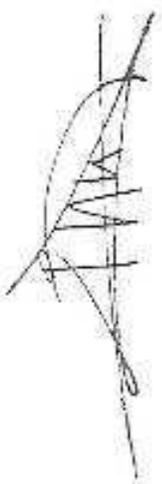
EL ARRENDATARIO.

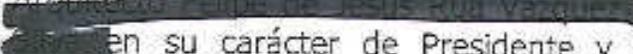
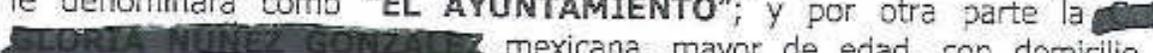
BERTHA ~~_____~~

Telesforo ~~_____~~
TESTIGO.

Sofía ~~_____~~
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los  Arquitecto  y el Licenciado   en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la  **ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el local  de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

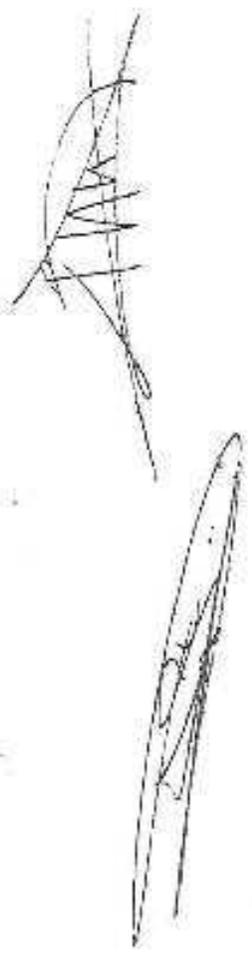
-----CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] el local [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



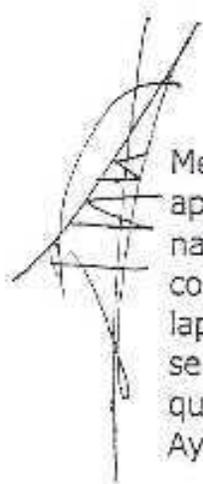
exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Jugos y Chocomiles**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.

[Handwritten signature]



[Redacted name]

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Redacted name]

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature]

[Redacted name]

[Handwritten signature]

TESTIGO.

[Handwritten signature]

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco a 23 veintitrés de Julio del año 2013, Dos mil trece, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como dominio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por la otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio convencional en el local [REDACTED] las instalaciones del mercado municipal, ubicado en 20 de Noviembre de esta ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES**:-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándose para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en lo particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.

II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.

III.- Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicada en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I.- Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil Jalisco.

-----**CLAUSULAS:**-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario o cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a).- Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b).- Celebrar contrato de arrendatario con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c).- Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

- 
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dan su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportarlas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

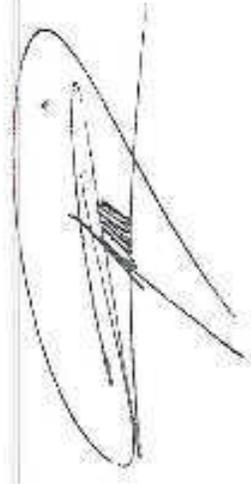
CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.

c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Carnicería**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y específicamente de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante al presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**


[Redacted signature line]

PRESIDENTE MUNICIPAL


[Redacted signature line]

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.


[Redacted signature line]

TESTIGO



TESTIGO

So. Cu. Magdalena [Redacted signature]

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los [REDACTED] Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] **TERESA DE JESUS ROMERO CHAVEZ** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

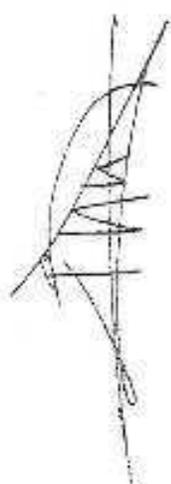
----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **TERESA DE JESUS ROMERO CHAVEZ** el **local número 12 Planta Baja** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



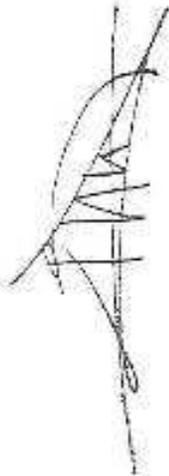
expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionarios del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **MISCELANEA**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**

[Handwritten signature]



[REDACTED]

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[REDACTED]

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[Handwritten signature]
TESTIGO.

[REDACTED]

[Handwritten signature]
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto ~~Salvador de Jesús Díaz Vázquez~~ y el Licenciado ~~_____~~ en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la ~~_____~~ **ENRIQUEZ DE MELO**, mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el ~~_____~~ las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS: -----

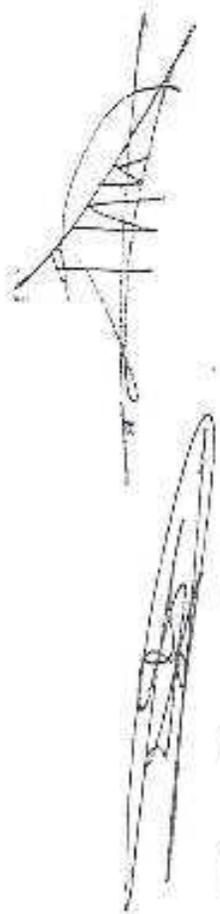
PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] el [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- 
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- * b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la clausula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentra para su deposito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Birriera** para lo cual, en el caso de destinarios para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el

mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ADRIAN DEL VIENTO SIERRA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



Telecomunicaciones

TESTIGO.

Sofía Rodríguez

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 18 dieciocho de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los **C. C.** [REDACTED] y el **LICENCIADO** [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

- I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



----- **CLAUSULAS:** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **[REDACTED]** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de 3 Años, a partir de la fecha de celebración del presente contrato y hasta el día 18 dieciocho de febrero del año 2019, y podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario cuente con la licencia Municipal vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Comida** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature]

TESTIGO. ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los [REDACTED] y el Licenciado Adrián del Viento Silva en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] **OLIVIA RAMOS MORA**, mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

COMPROMISO POR TUXPAN

En la ciudad de Tuxpán, Jalisco a 29 veintinueve de Noviembre del año 2012 dos mil doce, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. arquitecto [REDACTED] y el licenciado [REDACTED] su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de TUXPAN, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la [REDACTED] Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL ARRENDATARIO", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpán, Jalisco, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonios propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la Ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como al Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el Arrendador, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta Ciudad.

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2012 - 2015

Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro
Cd. Tuxpan, Jalisco. www.tuxpanjalisco.gob.mx

Teléfono / fax: 371 41 72085
371 41 73539 / 371 41 75208 / 371 41 74317

Norma Lorena V. M.

COMPROMISO POR TUXPAN

IV. Arrendador de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I.- Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- El Arrendador, entrega en renta a la **[REDACTED]** **[REDACTED]** local **[REDACTED]** las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de TUXPAN, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la licencia del giro comercial vigente que pretenda el arrendatario;
- b) Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expendir al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c) Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2012 - 2015

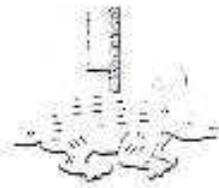
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro.

Teléfono / fax: 374 41 72085

374 41 73539 / 374 41 75608 / 374 41 74317

Clara Maza Villal

COMPROMISO POR TUXPAN



- d) Realizar en forma personal la venta o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuaran por cuenta del arrendatario registrado.
- e) Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f) Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g) Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican las actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h) Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i) Cumplir con las sanciones a las que se haga acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j) Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionarios del Ayuntamiento, de comercio, salubridad o cualquier otra autoridad, cuando haya la necesidad de realizar una inspección.
- k) Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, cuando este cerrado el establecimiento.
- l) Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m) Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la Ley:

- a) Las faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de TUXPAN, Jalisco.

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2012 - 2015

Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro

Teléfono / fax: 371 41 72085

371 41 72629 / 371 41 75102 / 371 41 71347

M. en C. W. 2012/01/11

COMPROMISO POR TUXPAN

- b) Por falta de pago por tres meses consecutivos, correspondientes a la renta del local.
- c) Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de TUXPAN, Jalisco para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **NATURISMO Y PRODUCTOS EXOTERICOS**, Para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composuras de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las Leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2012 - 2015

Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro.

Teléfono / fax: 371 41 72085 / 371 41 72085

Teléfono / fax: 371 41 72085

371 41 72085 / 371 41 75402 / 371 41 74317

Adriana Marco D.M.

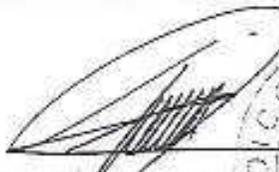
COMPROMISO POR TUXPAN

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

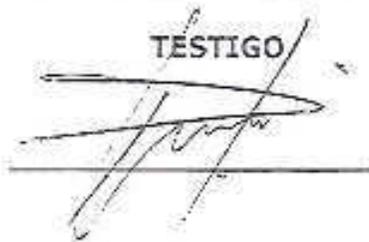


SINDICO MUNICIPAL

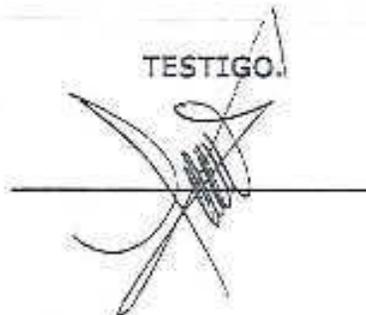


MARIA MERCEDES VAZQUEZ MARTINEZ
EL ARRENDATARIO.

TÉSTIGO



TESTIGO



NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2012 - 2015.

Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro

Tuxpan, Jalisco. www.tuxpanjalisco.gob.mx

Teléfono / fax: 371 41 72085

371 41 73539 / 371 41 75408 / 371 41 74317



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 18 dieciocho de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los [REDACTED] y el [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así, con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

- I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

-----**CLAUSULAS:**-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] S, e [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de 3 Años, a partir de la fecha de celebración del presente contrato y hasta el día 18 dieciocho de febrero del año 2019, y podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario cuente con la licencia Municipal vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

ALIANZA CONTIGO



TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tiene las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Comida** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados.

Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composuras de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

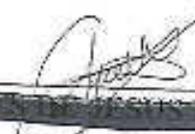
POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO




PRESIDENTE MUNICIPAL




SINDICO MUNICIPAL


EL ARRENDATARIO.

TESTIGO.

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 04 cuatro fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los

[REDACTED] y el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la

[REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las Instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.

II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.

III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **[REDACTED]** el **[REDACTED]** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

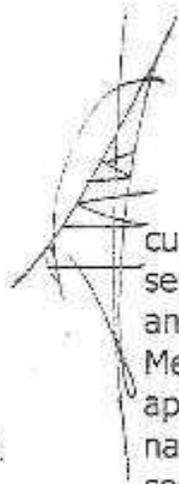
- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Jugos y Chocomiles** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

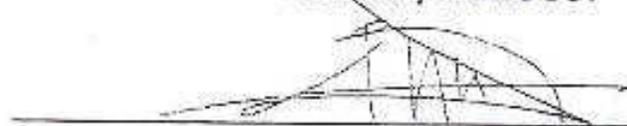
SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[Redacted name]

PRESIDENTE MUNICIPAL



[Redacted name]

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Claudia G. [Redacted]

[Redacted name]

TESTIGO.

[Handwritten signature] [Redacted]

TESTIGO.

[Handwritten signature] [Redacted]

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a ~~el Sr. [REDACTED]~~ el ~~[REDACTED]~~ de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



- expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública, tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de

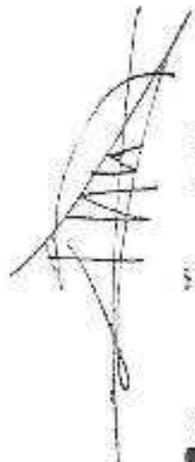


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la **C. ROSA [REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.



EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAUSULAS:** -----

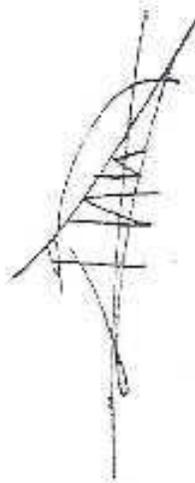


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entregará en renta a [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



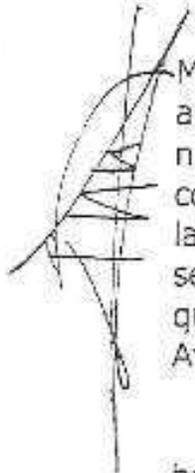
expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Ropa** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.


~~ADOLFO PÉREZ DE JESÚS RÚA VAZQUEZ~~
PRESIDENTE MUNICIPAL




~~LIC. ADRIAN DEL VIENTO SILVA~~
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Rosa Maria ~~Villasenor Espino~~
~~ROSA MARIA VILLASENOR ESPINO~~


TESTIGO.


TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la ciudad de Tuxpán, Jalisco a 09 nueve de Marzo del año 2015 dos mil quince, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el local [REDACTED] las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

----- **DECLARACIONES:** -----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así: con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unicos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a [REDACTED], [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Contar con la licencia del giro comercial vigente que pretenda el arrendatario.
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal la venta o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- 
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad, que con su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, cuando este cerrado el establecimiento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportarlas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Las faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses consecutivos, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para depósito en el lugar

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.





PRESIDENTE MUNICIPAL





SINDICO MUNICIPAL



EL ARRENDATARIO

TESTIGO.

TESTIGO.

NOTA: - El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 20 veinte de Octubre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 7 del Portal Hidalgo de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte los C. C. [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED], mexicanos, mayores de edad, ambos señalando como domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal ubicadas en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad, a quienes en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la administración publica municipal para el estado de Jalisco, tanto el presidente municipal como el sindico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 del Portal Hidalgo.
- IV. El Ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

Es por [REDACTED]
Ma. Natividad [REDACTED]

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLASULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a los [REDACTED] el local número [REDACTED] baja de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de 01 año, contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato y hasta el día 20 de Octubre del año 2010; y podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario cuente con la licencia municipal vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, así como al corriente con el pago de todos los derechos e impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o

E. A. P. Natividad

[Handwritten signature]

Mrs. Natividad Estrella

- expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignen en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- Cualesquiera de los arrendatarios comparecientes pondrán indistintamente rescindir este contrato siempre y cuando no tenga

[Signature]

ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso con treinta días de anticipación al Director de Mercados y Tianguis o al regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso de tiempo el H. Ayuntamiento procederá a su apertura inventariando lo que ahí se encuentre para efectos de proceder a su deposito en lugar que para ello se designe quedando a partir de entonces de nueva cuenta dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el giro comercial de Venta de Tortillas hechas a mano, para lo cual; en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados, quienes previo estudio y análisis y cumplimiento de los requisitos aprobarán sobre su solicitud. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes en materia, hacendaria y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

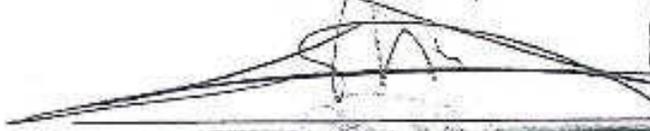
OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo y especialmente de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1993 del Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio a lo que dispone el reglamento del mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales y demás ordenamientos de derecho administrativo.

Ed. Patricia
Ma. Natividad

[Handwritten signature]

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**


[REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL

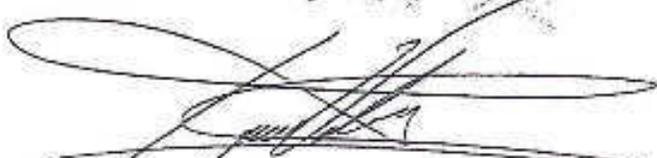



[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

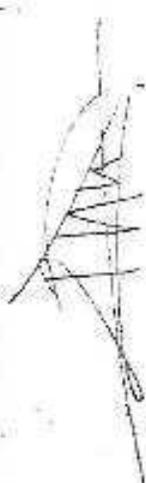
EL ARRENDATARIO.


[REDACTED]


[REDACTED]


TESTIGO.


TESTIGO.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los  Arquitecto  y el Licenciado  en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la  mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en el  de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

- I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLÁUSULAS:** -----

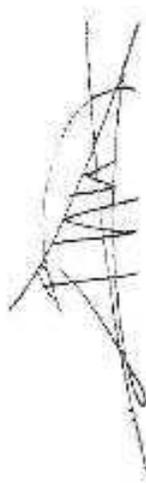


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] el [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



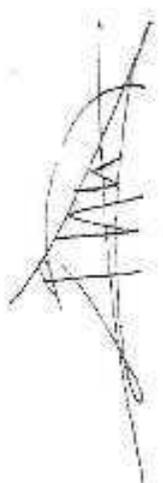
energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la clausula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su deposito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **CARNICERIA** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





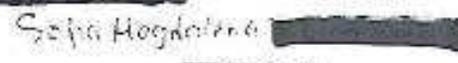
GABRIEL DEL VENTOSO
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



TRINIDAD SANCHEZ

 TESTIGO. _____

 TESTIGO. _____

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte a la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al **MA. GRACIELA NUÑEZ GONZALEZ**, En el local 29 de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



- exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **CARNICERIA**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

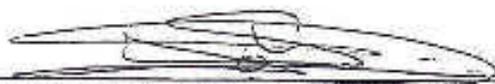
Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



ARO FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



ADRIAN DEL VIENTO SILVA

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Ma. Graciela **[REDACTED]**

MA. GRACIELA NUNEZ GONZALEZ

TESTIGO.

TESTIGO.

Reliccion **[REDACTED]**

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojes útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte el **FRANCISCO JAVIER BARBOSA VITALORA** mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al [REDACTED], el [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicada en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



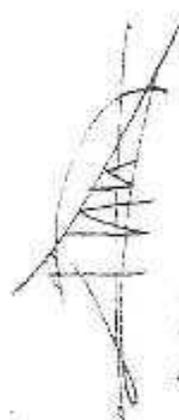
exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la clausula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Carnicería**, para lo cual, en el caso de destinarios para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, Tlaxisco.

[Handwritten signature]



[Redacted Name]
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Redacted Name]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Fco Javier **[Redacted Name]**

[Redacted Name]

Feliciana
TESTIGO.

Soledad Magdal
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco a 23 veintitrés de Julio del año del 2013 dos mil trece, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la **C. [REDACTED] HERNÁNDEZ**, mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

----- **DECLARACIONES:** -----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Por los efectos de presente contrato el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El Ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CL A U S U L A S

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta ala [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario.
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan con esta energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor, y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- 
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al publico.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dan su función publica tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportarlas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al publico usuario.

CUARTA.-Se establecen como causas de rescisión de presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la clausula segunda del presente contrato y de aviso por escrito con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación, a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre paradesposito en

el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

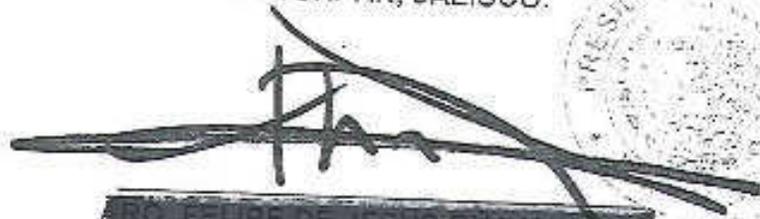
SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de Carnicería, para lo cual, en el caso de destinarse para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Asimismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

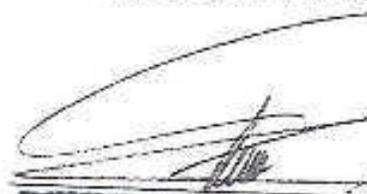
OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.




PRESIDENTE MUNICIPAL





SINDICO MUNICIPAL




EL ARRENDATARIO

TESTIGO.

TESTIGO.

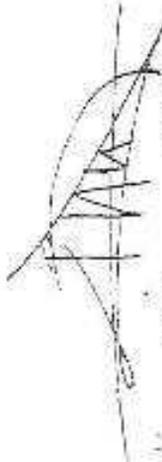
NOTA: El presente contrato consta de 05 cinco fojas, todas cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED], mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAUSULAS:** -----

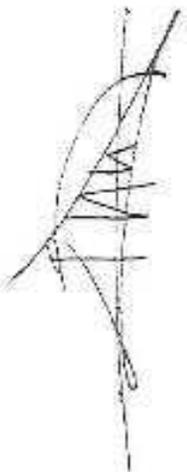


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **[REDACTED]** el **[REDACTED]** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



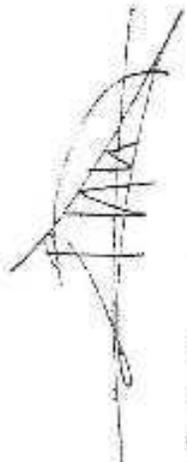
energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.



- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Jugos, Chocomiles y Venta de Comida** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

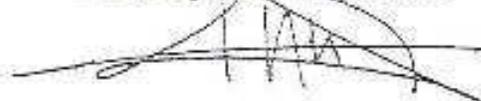
SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

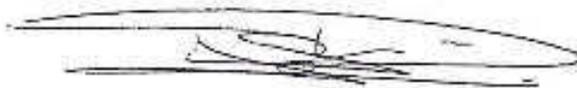
condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESÚS RÚA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



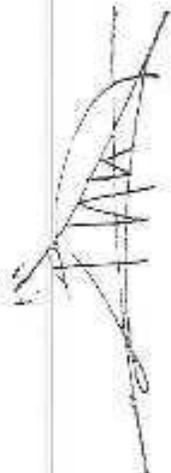
ADRIÁN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Silvino 
SILVINO MARTÍNEZ CORONA

Feliciano 
TESTIGO.

Sofía 
TESTIGO.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte el [REDACTED], mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

Tiene capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

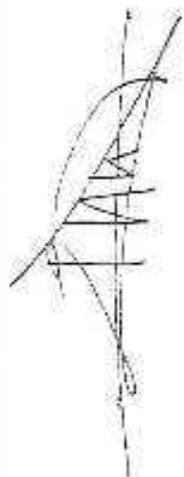
CAUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al [redacted] local [redacted] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio; ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

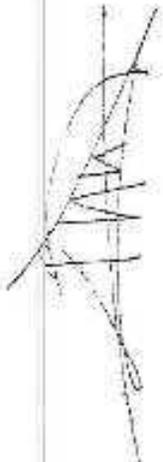


energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Lonchería** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

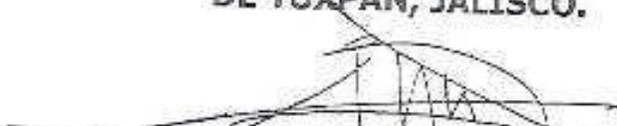
OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el

mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**





FELIPE DE JESÚS RUANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



ADRIÁN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.




TESTIGO.



Sofía Magdalena
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

COMPROMISO POR TUXPAN



En la ciudad de Tuxpan, Jalisco a 07 siete de Agosto del año 2015 dos mil quince, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte EL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado **JUAN DE SANTOS** [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad de Tuxpan, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] a las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.
- II. Que de conformidad con el Artículo 48 fracción segunda, el Artículo 52 fracción segunda de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad.

Maria Elena



IV. El Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 20 fracción II del Reglamento de Mercados y del Comercio para el municipio de Tuxpan Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

- I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] el local [REDACTED] s instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal Anual vigente para la explotación de giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la licencia de giro comercial vigente que pretenda el arrendatario;
- b) Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c) Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni en las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

María Glenda



- d) Realizar de forma personal la venta o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuaran por cuenta del arrendatario registro.
- e) Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el Ayuntamiento.
- f) Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g) Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h) Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i) Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j) Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento de Comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad, que dan su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k) Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, cuando esté cerrado el establecimiento.
- l) Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m) Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportadas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a) Las faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- b) Por falta de pago por tres meses consecutivos, correspondientes a la renta del local.

María Elena RIVERA



- c) Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendamiento en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de Comida, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SÉPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el reglamento de Mercados y del Comercio para el

Maria Elena



Compromiso POR TUXPAN

Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.



Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO



[REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL

[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

[REDACTED]
MARÍA ELENA ESPINOZA

[REDACTED]
EL ARRENDATARIO

TESTIGO.

TESTIGO.

NOTA: El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por una sola de sus lados.

COMPROMISO POR TUXPAN



En la ciudad de Tuxpan, Jalisco a 07 siete de Agosto del año 2015 dos mil quince, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad de Tuxpan, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la C. [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

II. Que de conformidad con el Artículo 48 fracción segunda, el Artículo 52 fracción segunda de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.

III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad.

[REDACTED]
XOCHITL E.



IV. El Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 20 fracción II del Reglamento de Mercados y del Comercio para el municipio de Tuxpan Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] el local número 35 Planta Baja de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal Anual vigente para la explotación de giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la licencia de giro comercial vigente que pretenda el arrendatario;
- b) Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c) Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni en las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

XOCANIL E.



- d) Realizar de forma personal la venta o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuaran por cuenta del arrendatario registro.
- e) Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el Ayuntamiento.
- f) Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g) Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h) Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i) Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j) Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento de Comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad, que dan su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k) Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, cuando esté cerrado el establecimiento.
- l) Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m) Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportadas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a) Las faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- b) Por falta de pago por tres meses consecutivos, correspondientes a la renta del local.

XOCHITL E. M.



- c) Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendamiento en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de Comida, para lo cual, en el caso de destinarios para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SÉPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el reglamento de Mercados y del Comercio para el

XOCHITL E. FLORES D.



Compromiso POR TUXPAN

Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.



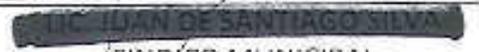
Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO






PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

XOCHIL E. 


EL ARRENDATARIO

TESTIGO.

TESTIGO.

XOCHIL

NOTA: El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte a la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLÁUSULAS:** -----

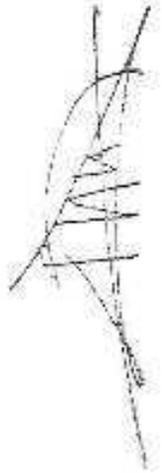


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la  las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

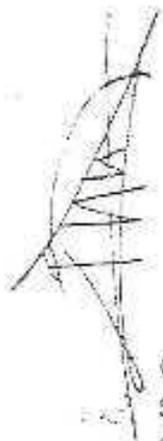


energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Lonchería** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el

mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



PRESIDENTE MUNICIPAL





SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



TESTIGO.





TESTIGO.



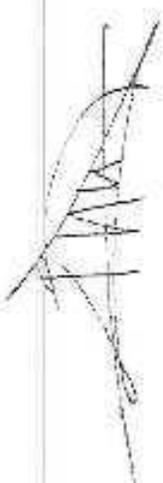
NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte el [REDACTED], mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAU S U L A S :** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al [REDACTED] a [REDACTED] las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.



SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- 
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Jugos y Chocomiles** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

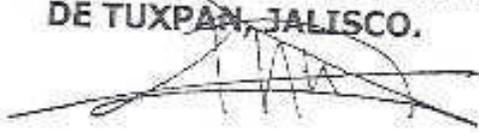
SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



RODRIGO FELIPE DE JESUS DIAZ VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LEONARDIAN DEL VILMOSE SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



ANDRES SERRATOS FONSECA

Teodoro...
TESTIGO.

Santa Magdalen...
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los  Arquitecto  y el Licenciado  su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte el  , mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el  de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

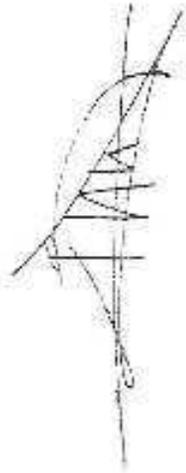
----- **CLAU S U L A S:** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



- energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Frutas y Verduras** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[Redacted name]

PRESIDENTE MUNICIPAL



[Redacted name]

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



[Redacted name]



TESTIGO.



TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los **Arquitecto [REDACTED]** y el Licenciado **Adrián del Viento [REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en los **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

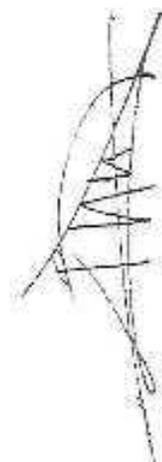
CLAU S U L A S :-

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:-

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

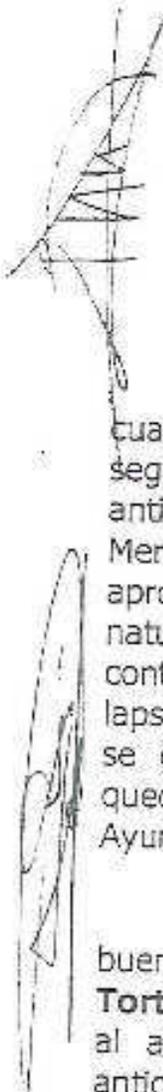


energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- 
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Tortillería Manual** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ADRIAN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

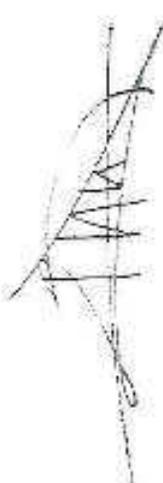
Antonia 

ANTONIA ROLON MARTINEZ


TESTIGO. 

Señora Rogdalena 
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte e [REDACTED] **VICTORIANO VAZQUEZ SOLANO** mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en los [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

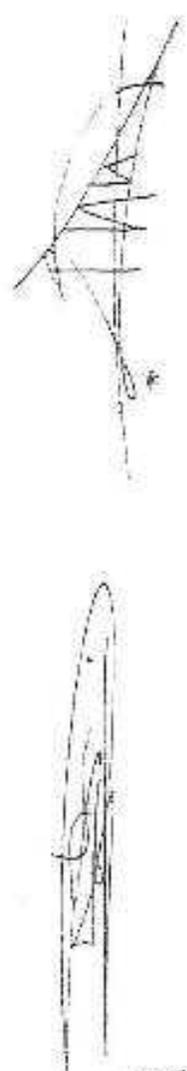
-----CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al **VICTORIANO VAZQUEZ SOLÍS**, En las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de

Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **FRUTAS Y VERDURAS**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[REDACTED]

PRESIDENTE MUNICIPAL



[REDACTED]

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

VICTORIANO V [REDACTED]

[REDACTED] VICTORIANO VAZQUEZ SOLANO [REDACTED]

TESTIGO.

[Handwritten signature]
[REDACTED]

TESTIGO.

[Handwritten signature]
[REDACTED]

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte el [REDACTED] Mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en los [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

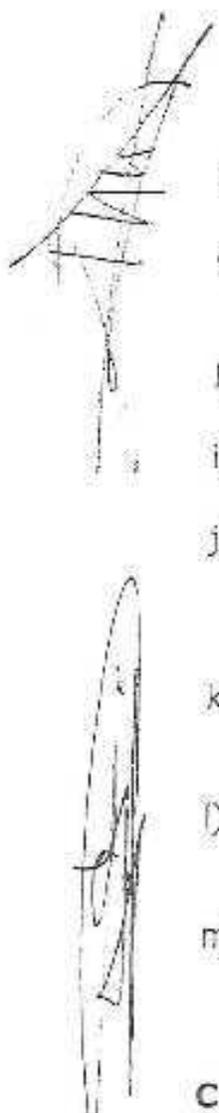
----- CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al **[REDACTED]**, En los **[REDACTED]** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.



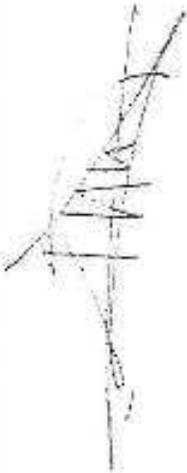
exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **VENTA DE POLLO LAVADO**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.




PRESIDENTE MUNICIPAL


SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.




RICARDO QUINTANA VIRGEN


TESTIGO.


Sofia Hajdalen

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte al [REDACTED] **EMBRILA BAUTISTA** mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en los [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

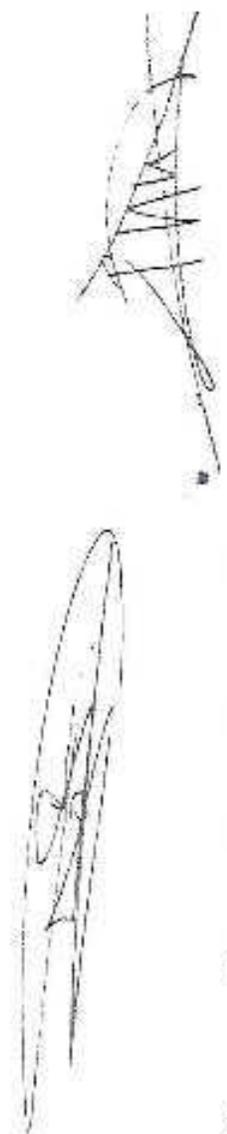
CLAUSTRAS:-

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al **LUIS MENENDEZ GARCIA**, En los **...** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



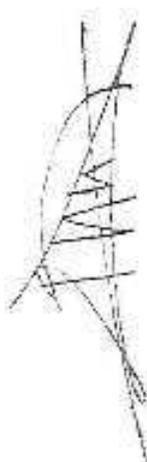
exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **FRUTERIA** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.



[Handwritten signature]
[Redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
[Redacted]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature]
[Redacted]
[Redacted]

TESTIGO.

[Handwritten signature]
[Redacted]

TESTIGO.

[Handwritten signature]
[Redacted]

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

POR TUXPAN

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco a 07 Siete de Septiembre del año 2015 dos mil quince, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado **JUAN DE [REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad de Tuxpan, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la **MARTHA UZET SALGADO [REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en [REDACTED] instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.
- II. Que de conformidad con el Artículo 48 fracción segunda, el Artículo 52 fracción segunda de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad.



IV. El Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 20 fracción II del Reglamento de Mercados y del Comercio para el municipio de Tuxpan Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

- 1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal Anual vigente para la explotación de giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la licencia de giro comercial vigente que pretenda el arrendatario;
- b) Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c) Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni en las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

M. H. [REDACTED]



- d) Realizar de forma personal la venta o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuaran por cuenta del arrendatario registro.
- e) Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el Ayuntamiento.
- f) Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g) Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h) Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i) Cumplir con las sanciones a las que se ~~negar~~ ~~agredores~~ y que se ~~consignan~~ en el presente reglamento.
- j) Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento de Comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad, que dan su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k) Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, cuando esté cerrado el establecimiento.
- l) Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m) Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportadas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a) Las faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- b) Por falta de pago por tres meses consecutivos, correspondientes a la renta del local.



- c) Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendamiento en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de VENTA DE ABARROTES, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

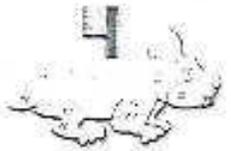
SÉPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el reglamento de Mercados y del Comercio para el



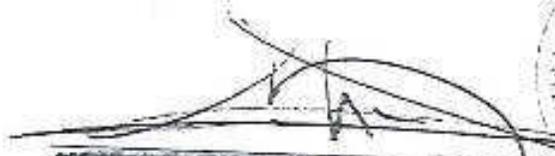
COMPROMISO POR TUXPAN

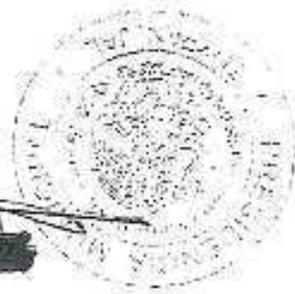
Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.



Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO


PRESIDENTE MUNICIPAL






SINDICO MUNICIPAL




EL ARRENDATARIO

TESTIGO:

TESTIGO.

NOTA: El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:



-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

-----CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.



- exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Comida** para lo cual, en el caso de destinarios para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

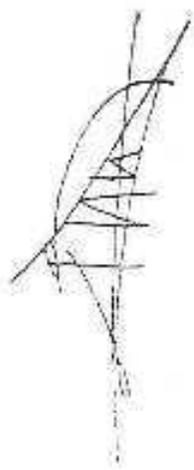
CLAUSTRAS:-

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la ~~GUADALUPE DE LOS BAÑOS~~ Baja de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a

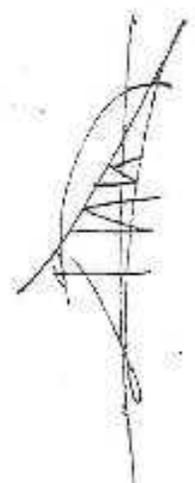


- expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

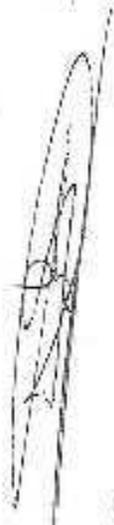
CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados, por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **VENTA DE POLLO LAVADO**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**


~~_____~~
PRESIDENTE MUNICIPAL


~~_____~~
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

MIA CLP
~~_____~~
~~_____~~

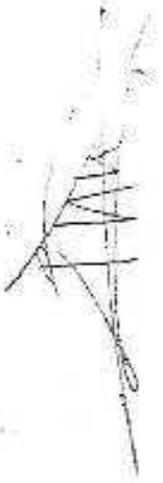
TESTIGO.

Ma Magdalena ~~_____~~

TESTIGO.

MARIO H ~~_____~~

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

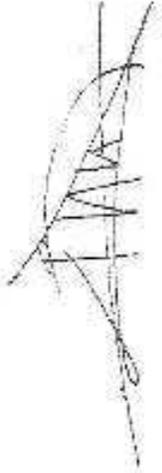


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]**, mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Pollo Lavado** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

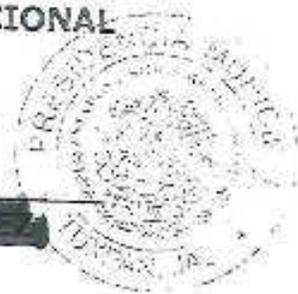
condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL



[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

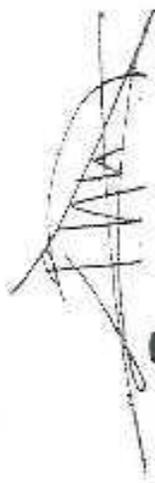


[REDACTED]

Telesforo...
TESTIGO.

Soledad...
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



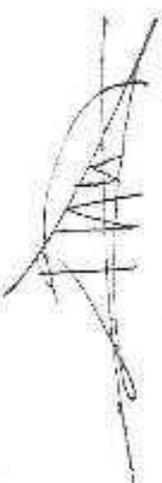
En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte [REDACTED] **GUERRERO MACIAS GONZALEZ**, Mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en los [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:



-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al [REDACTED] número [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha



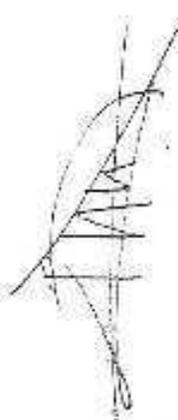
energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.



- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Pollo Lavado** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Redacted Name]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

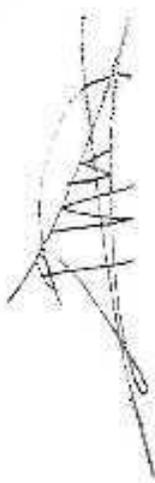


[Redacted Name] GONZALEZ

Feliciano Ch...
TESTIGO.

de San Magdalena
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

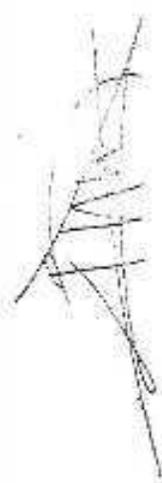


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

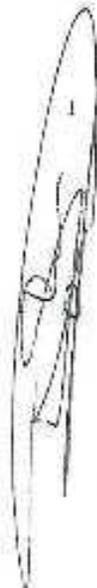


IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

-----**CLAU S U L A S:**-----

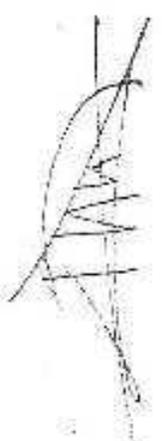


PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la ~~Señora María García~~ el local número 50 del ~~Boleto~~ las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha

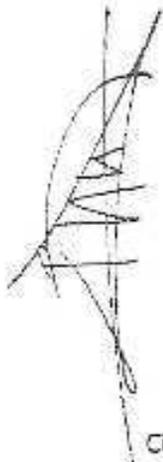


energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Pollo Lavado** para lo cual, en el caso de destinarse para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



RO. FELIPE DE JESUS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



TC. ADRIAN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

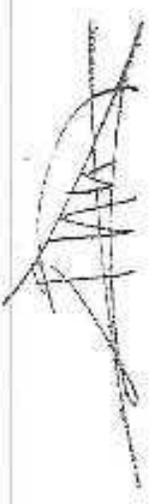
EL ARRENDATARIO.

Felicitas  

Felicitas
TESTIGO.

Felicitas
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



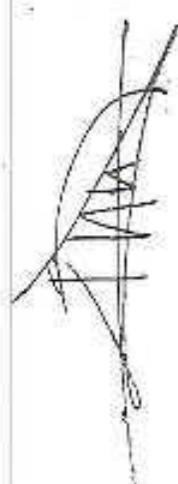
En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE COMODATO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL COMODATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.

 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.



III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.

IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Comodato el cual celebran de conformidad a las siguientes

----- **CLAU S U L A S:** -----



PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en comodato a la **PAULINA CHOCOTECO URDIALES** del local número 60 Planta Baja de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

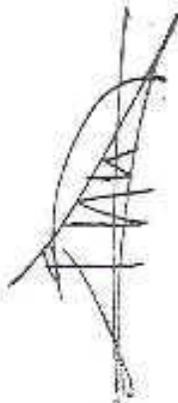
SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte de la C. PAULINA CHOCOTECO URDIALES a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como

- a) Especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- b). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- 
- c). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario .
 - d). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - e). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - f). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - g). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - h). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - i). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dad su función publica tenga necesidad de hacer una inspección.
 - j). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - k). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al publico usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.



QUINTA.- El comodatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en comodato es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Atole Tamales y Verduras** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el comodatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

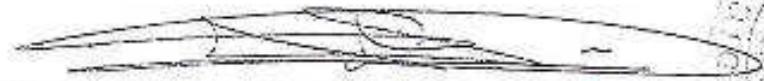
SEPTIMA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.



**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**


FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

EL COMODATARIO.


Paulina P. J. Al.
[REDACTED]
[REDACTED]
TESTIGO.

TESTIGO


NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

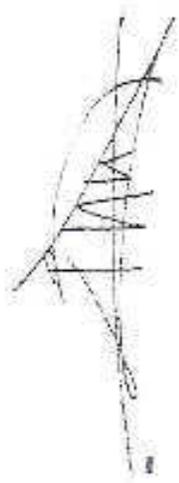
----- **CLAUSULAS:** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al ~~_____~~ las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto Felipe de Jesús Rúa Vázquez y el Licenciado Adrián del Viento Silva en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte la **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en los **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

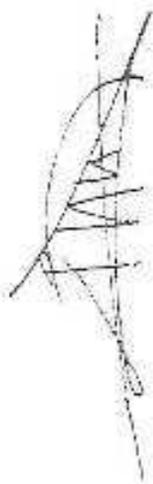
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la [REDACTED] **MINYARELLA VAZQUEZ ROMERO**, mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en los [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
 - c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.



QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Productos Naturistas** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

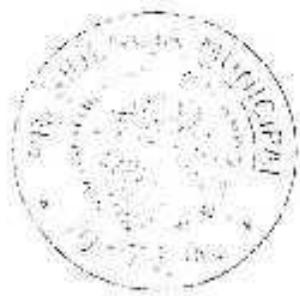
SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las

condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[Handwritten signature]

ABO. FELIPE DE JESUS RUIZ VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

ABO. ADRIAN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature]

TESTIGO.

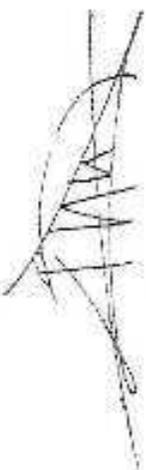
[Handwritten signature] **Valmin Navelli**

VAZMIN NAVELLI VAZQUEZ ROMERO

Soñia Magdalena *[Handwritten signature]*

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte el **SPERIDION GARCIA GONZALEZ**, mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en [REDACTED] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al ~~Esteban García González~~ de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



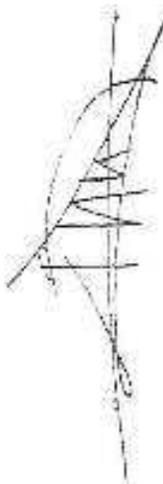
exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Verduras** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.





FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



RODOLFO DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

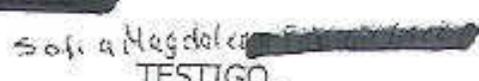
EL ARRENDATARIO.



EDIRIDION GARCIA GONZALEZ



TESTIGO.



Sofía Magdalena
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

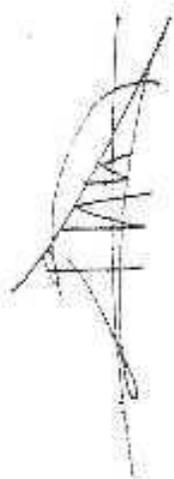
----- **CLAU S U L A S:** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **C. María [REDACTED]** de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



exponer al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

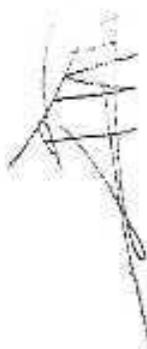
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Artesianas** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.



~~_____~~
PRESIDENTE MUNICIPAL

~~_____~~
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

U. Ad. [illegible]
~~_____~~
~~_____~~

TESTIGO.

Señora Magdalena [illegible]
~~_____~~
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la ciudad de Tuxpan, Jalisco a 22 veintidós de Septiembre del año 2015 dos mil quince, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C.C. Arquitecto **[REDACTED]** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad de Tuxpan, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la **[REDACTED]** mexicana, mayor de edad, con domicilio convencional en el **[REDACTED]** las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.
- II. Que de conformidad con el Artículo 48 fracción segunda, el Artículo 52 fracción segunda de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco señala como su domicilio legal, las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta ciudad.

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Administración Pública 2012 - 2015

Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro,
Cd. Tuxpan, Jalisco. www.tuxpan-jal.gob.mx

Teléfono / fax: 371 41 72085
371 41 73539 / 371 41 75408 / 371 41 74317

RESERVA



IV. El Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 20 fracción II del Reglamento de Mercados y del Comercio para el municipio de Tuxpan Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal Anual vigente para la explotación de giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la licencia de giro comercial vigente que pretenda el arrendatario;
- b) Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c) Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni en las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

CE SAR O.

IV. El Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 20 fracción II del Reglamento de Mercados y del Comercio para el municipio de Tuxpan Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

- I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal Anual vigente para la explotación de giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la licencia de giro comercial vigente que pretenda el arrendatario;
- b) Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c) Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni en las instalaciones que se hagan contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

RESA D. J. M.



- d) Realizar de forma personal la venta o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuaran por cuenta del arrendatario registro.
- e) Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el Ayuntamiento.
- f) Difundir y promocionar sus productos en idioma castellanos, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g) Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h) Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i) Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j) Permitir las visitas de inspecciones que practiquen funcionario del Ayuntamiento de Comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad, que dan su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k) Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, cuando esté cerrado el establecimiento.
- l) Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m) Descargar las mercancías en áreas destinada para tal efecto y transportadas por las vías de acceso que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a) Las faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- b) Por falta de pago por tres meses consecutivos, correspondientes a la renta del local.

Resar D. H.

- c) Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendamiento en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de CARNICERÍA, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SÉPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el reglamento de Mercados y del Comercio para el

Reservados



Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO

[Redacted Name]
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Redacted Name]
SINDICO MUNICIPAL

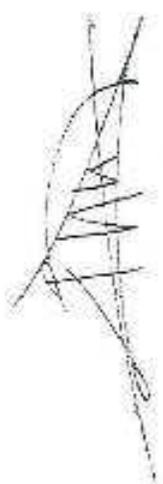


[Redacted Name]
EL ARRENDATARIO

TESTIGO.

TESTIGO.

NOTA: El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por una serie de sus lacos.

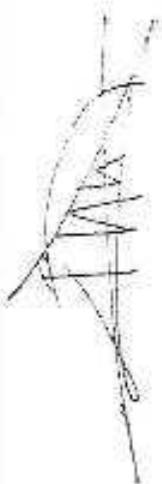


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto Felipe de Jesús Ríos Vázquez y el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la [REDACTED] mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en [REDACTED] las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----DECLARACIONES:-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.



EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- **CLAU S U L A S:** -----

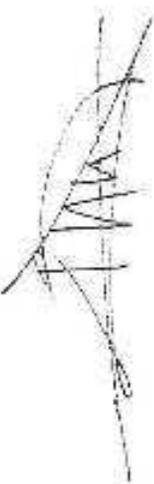
PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la  de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.



SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.



expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

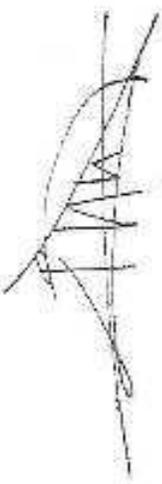
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Carnicería**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**

[Handwritten signature]

[REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]

[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

[Handwritten signature]

[REDACTED]
ARRENDATARIO

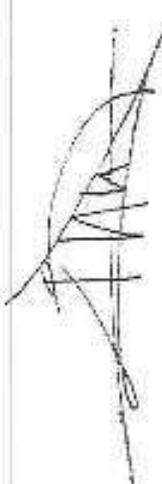
[Handwritten signature]

TESTIGO.

[Handwritten signature]

TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto  el Licenciado  en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la  mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el  de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la [REDACTED] las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a

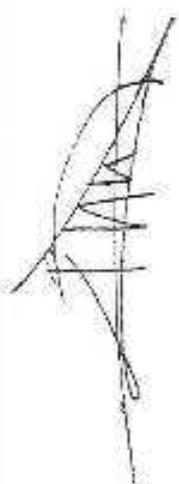


- expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a).- Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b).- Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c).- Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Carnicería**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.



SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



ENRIQUE DE JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Angela Chavez
[REDACTED]

[Handwritten signature]
[REDACTED]
TESTIGO.

Sofia Magdalena
[REDACTED]
TESTIGO.

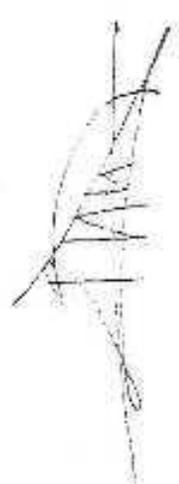
NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la [REDACTED] **GONZALEZ PARRA** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en los le [REDACTED] instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.



energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.

- 
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
 - e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
 - f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- 
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Fonda** para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el

mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[Handwritten signature]

[REDACTED]

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[REDACTED]

SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

CRESCEMA E. [REDACTED]

[REDACTED]

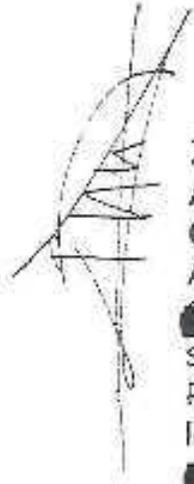
TESTIGO.

[Handwritten signature]
[REDACTED]

TESTIGO.

[Handwritten signature]
[REDACTED]

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

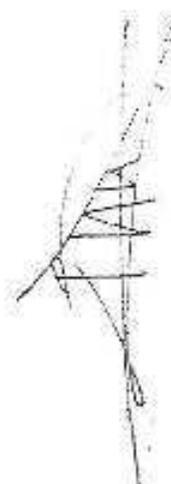


En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **[REDACTED]** el Licenciado **[REDACTED]** **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte la **[REDACTED]** **DOLORES GOMEZ AVILA** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en los **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----DECLARACIONES:-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.



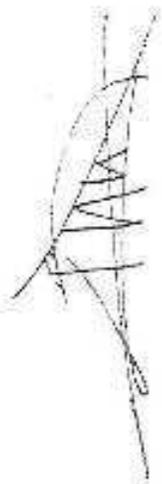
expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
 - g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
 - h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
 - i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
 - j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
 - k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
 - l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
 - m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.
- 

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Venta de Artesanías**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

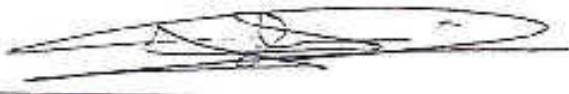
Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



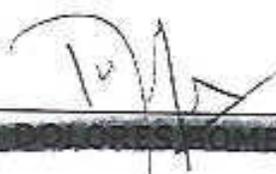
ADOLFO DE JESÚS RÚA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





LIC. ADRIAN DEL VIENTO SILVA
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.



[Redacted Name]



TESTIGO.



TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **Elpidio de Jesús Ruiz Vázquez** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte a **[REDACTED]** **ROGELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** Mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al **ROSELTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a

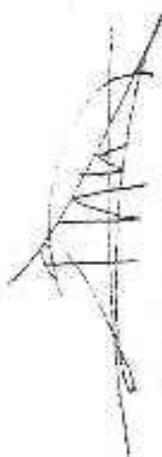
expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **VENTA DE ARTICULOS DE PIEL**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



~~RO FELIPE DE JESUS ROSA RIZQUEZ~~
PRESIDENTE MUNICIPAL

~~[Signature]~~

~~ELIABETH DEL VIENTO SILVA~~
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
TESTIGO.

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.

En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto **Felipe de Jesús Ríos Vázquez** y el Licenciado **[REDACTED]** en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte a la **[REDACTED]** **WALDRENA PONCE GARCÍA** mexicana, mayor de edad, con domicilio Convencional en el **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a la **ALMA LORENA POCE CABALLERO**, de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

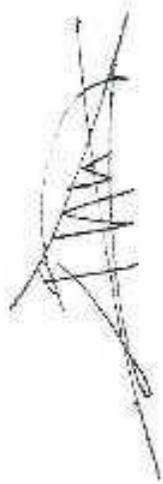
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignán en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dad su función publica tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual esta condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al publico usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la clausula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de



Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.



SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **FONDA**, para lo cual, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composuras de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



[REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL



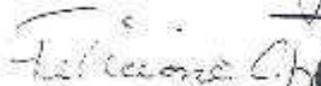


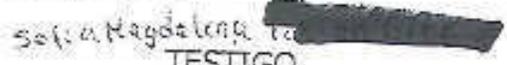
[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

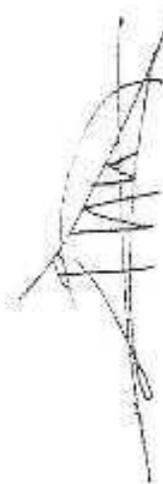


[REDACTED]
LORENA PONCE CARRERAS


TESTIGO. **[REDACTED]**


TESTIGO. **[REDACTED]**

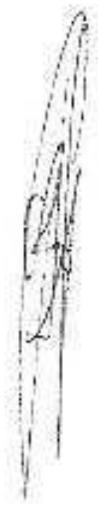
NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los C. C. Arquitecto Felipe de Jesús [redacted] el Licenciado [redacted] en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el numero 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por otra parte el [redacted] mexicano, mayor de edad, con domicilio convencional en el [redacted] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL ARRENDATARIO**", rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 
- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración publica municipal.
 - II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la administración publica municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
 - III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
 - IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

1. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

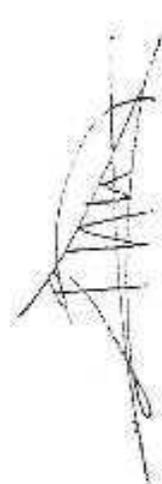
----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta al [redacted] de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, pero podrá rescindirse en cualquier momento cuando ocurra incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que del presente se derivan, tales como el que el arrendatario no cuente con la licencia Municipal anual vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a



expendir al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.

- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.
- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al público usuario.



CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de

Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su depósito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio en la actividad de **Novedades y Video Juegos**, para lo cual, en el caso de destinarios para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados. Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

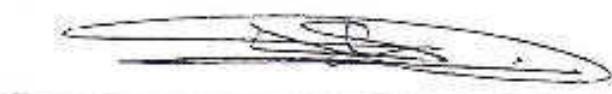
Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

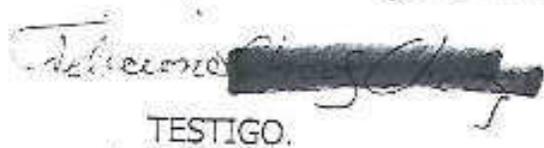




[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO.

Jesús


Delia...


TESTIGO.

Sofía Haged...


TESTIGO.

NOTA.- El presente contrato consta de 05 cinco fojas útiles cada una, por uno solo de sus lados.



En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a 16 dieciséis de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se presentaron a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, representado por los **C. C. [REDACTED]** y el **LICENCIADO [REDACTED]**, en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, quienes señalan como domicilio oficial la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo, de esta Ciudad de Tuxpan Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por otra parte el **[REDACTED]** mexicano, mayor de edad, con domicilio Convencional en el local **[REDACTED]** de las instalaciones del mercado municipal, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, rigiéndose bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----**DECLARACIONES:**-----

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I. El municipio de Tuxpan, ha sido creado como parte de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; otorgándosele para ello personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose así; con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado de Jalisco y en la ley de gobierno y de la administración pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 48 fracción segunda, y el artículo 52 fracción segunda de la ley de gobierno y de la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, tanto el Presidente Municipal como el Síndico se encuentran facultados para efectos de celebrar el presente contrato.
- III. Para los efectos del presente contrato el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco, señala como su domicilio legal, las instalaciones de la presidencia municipal ubicadas en la finca marcada con el número 07 de la calle Portal Hidalgo de esta ciudad.
- IV. El ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción II del reglamento de mercados y del comercio para el municipio de Tuxpan, Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

EL ARRENDADOR DECLARA:

- I. Tener capacidad legal para suscribir y contraer obligaciones de conformidad al código Civil de Jalisco.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



----- **CLAU S U L A S:** -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, entrega en renta a el [REDACTED] [REDACTED] de las instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de 3 Años, a partir de la fecha de celebración del presente contrato y hasta el día 16 dieciséis de Marzo del año 2019, y podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario cuente con la licencia Municipal vigente para la explotación del giro comercial de que se trata, y que se encuentre al corriente del pago de todos los derechos y los impuestos correspondientes al municipio, y existiere una causa justificada para ello.

TERCERA.- Se pacta por las partes que el arrendatario tienen las siguientes obligaciones:

- a). Obtener la licencia del giro comercial que pretenda el arrendatario;
- b). Celebrar contrato de arrendamiento con el ayuntamiento, en el que se deberá especificar el tipo de producto o productos que se vayan a expender al público, y en ningún caso se le dará uso distinto, al local contratado.
- c). Contratar y pagar los servicios de energía eléctrica. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones de dicho servicio, ni las instalaciones que se hagan para contar con dicha energía eléctrica, de la cual deberá responder el arrendatario en cuestión.
- d). Realizar en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del arrendatario registrado.
- e). Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, teniendo siempre las mercancías que se comprometió a expender al público consumidor y respetando el horario que fije el ayuntamiento.
- f). Difundir y promocionar sus productos en idioma castellano, con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- g). Mantener limpio y debidamente iluminados los puestos o locales en donde se practican sus actividades comerciales, sin invadir los pasillos de acceso al público.
- h). Mantener la forma y divisiones del puesto, así como de conservarlo en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.
- i). Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignan en el presente reglamento.
- j). Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionario del Ayuntamiento, de comercio, Salubridad o cualquier otra autoridad que dada su función pública tenga necesidad de hacer una inspección.



- k). Desconectar todos los aparatos eléctricos, salvo los que contengan productos que requieran refrigeración o congelación, en el momento.
- l). Renovar la licencia municipal de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, para lo cual está condicionado este contrato de arrendamiento en cuanto a su renovación.
- m). Descargare las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de accesos que no obstruyan el paso al publico usuario.

CUARTA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento, además de las establecidas en la ley:

- a). Por faltas graves al Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- b). Por falta de pago por tres meses, correspondientes a la renta del local.
- c). Por incumplimiento en el pago de impuestos y Derechos que de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipales, deberán ser pagados por el arrendatario en cuestión.

QUINTA.- El arrendatario podrá rescindir este contrato siempre y cuando no tenga ningún adeudo pendiente de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato y de aviso por escrito, con treinta días de anticipación, al Director de Mercados y Tianguis o al Regidor comisionado de Mercados y Tianguis del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, para su aprobación; a partir de la cual, el arrendatario dispondrá de 15 días naturales siguientes, para desalojar el local comercial objeto del presente contrato, conviniéndose que para el caso de no hacerlo dentro de dicho lapso, el H. Ayuntamiento procederá a su apertura, inventariando lo que ahí se encuentre para su deposito en el lugar que para ello se designe, quedando a partir de entonces dicho local comercial a disposición de este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- El inmueble que se da en arrendamiento es entregado en buenas condiciones y será destinado para el comercio, en el caso de destinarlos para uso distinto al aquí pactado, el arrendatario dará aviso con 30 treinta días de anticipación para solicitar autorización del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el regidor de Mercados y Tianguis, y el Director de Mercados.

Así mismo se pacta por ambas partes que el arrendatario deberá hacer reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y en general aquellos que regularmente son causados por su uso.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800

SEPTIMA.- El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los derechos, así como los impuestos establecidos en las leyes de materia hacendaria, y las cantidades que le señale el cobrador de plaza asignado al mercado municipal por concepto de pago de plaza.

OCTAVA.- Se pacta por las partes y el arrendatario se obliga a sujetarse y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de las condiciones señaladas en el presente contrato, a lo que se dispone en el mismo, y especialmente, de tratarse de su rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil del Estado, por tratarse del arrendamiento de un bien inmueble propiedad del municipio, a lo que dispone el Reglamento de Mercados y del Comercio para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, en sus disposiciones relativas al arrendamiento de locales comerciales, así como demás ordenamientos del derecho administrativo.

Leído el presente contrato a sus otorgantes y conformes con su contenido lo firman y ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**



PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICO MUNICIPAL



EL ARRENDATARIO.



ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800